

# Versión Pública

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONTRATO DE SERVICIO No. 13/2015**

**NOSOTROS: JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en lo sucesivo se denominará **"EL TRIBUNAL"**, y por otra parte **RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO**, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número [REDACTED] y con número de identificación tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TELESIS, S. A. DE C. V.** de este domicilio, con número de identificación tributaria [REDACTED]

que en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades relacionadas, **OTORGAMOS**: celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL 2015"**, que se deriva de los Términos de Referencia por Libre Gestión **LG-137/TSE/PEE-2015**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP** y su respectivo reglamento **RELACAP** y se registrá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

## **I.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente instrumento es proporcionar a **"EL TRIBUNAL"** el Servicio de Radio Comunicación que facilite la comunicación móvil entre el personal operativo, administrativo y de campo de los programas y componentes del **PLAGEL 2015**; Denominado **"Servicio de Radio Comunicación para el Desarrollo de Actividades propias del Proceso Electoral 2015"**, que se brindará conforme a los Términos de Referencia por Libre Gestión **LG-137-TSE/PEE-2015**, las ofertas técnica y económica presentadas por **"LA CONTRATISTA"**, a favor de **"EL TRIBUNAL"**, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y demás documentos anexos, el suministro está compuesto según detalle siguiente:

- 90 Radios Portátiles.
- 22 Radios bases instalados en sedes de **"EL TRIBUNAL"** a nivel nacional, (según lo indique el Administrador del Contrato).
- 75 Radios Móviles instalados en los vehículos automotores de **"EL TRIBUNAL"**.

## ÍTEM 2: SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.

NUMERO DE PROGRAMA	PROGRAMA	KIT DE APARATOS EN EL MES INDICADO	MES DEL SERVICIO
70	Organización Electoral	187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	enero
		187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	febrero
		187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	marzo
		Instalación de radios vehiculares en Oficinas de "LA CONTRATISTA" o sede central de "EL TRIBUNAL". (75 unidades)	
		Instalación de radios bases en sedes de "EL TRIBUNAL" a nivel nacional (22 unidades)	

### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR POR "LA CONTRATISTA"

- "LA CONTRATISTA" deberá brindar Cobertura a nivel nacional
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar comunicación instantánea e ilimitada con el grupo de trabajo o cualquier usuario de la misma Red.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos con identificador de llamada para los radios asignados a niveles de jefaturas.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos de radiocomunicación con capacidad para sistemas y grupos de conversación múltiples.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos de radiocomunicación con rastreo de grupos
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos de radiocomunicación con cargador de batería incluido.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos de radiocomunicación con clips porta cincho.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar cobertura nacional, anexar el mapa de cobertura del servicio de radiocomunicación brindado.
- "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar equipos de fácil manejo y operación.
- "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar los equipos de la prestigiosa marca Motorola y en optimas condiciones.
- "LA CONTRATISTA" deberá garantizar que los equipos de radiocomunicación cuenten con seguro que contra robo y hurto o desperfectos de fabricación, (en caso de siniestro el valor de deducible que "EL TRIBUNAL" deberá cancelar será de (cien dólares) \$100.00 y "LA CONTRATISTA" repondrá automáticamente el equipo de radiocomunicación).

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL TRIBUNAL" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias, dentro del marco legal regulatorio.

# Versión Pública

## II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

NUMERO DE PROGRAMA	PROGRAMA	KIT DE APARATOS EN EL MES INDICADO	MES DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO POR KIT	VALOR DE 187 KIT POR MES
70	Organización Electoral	187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	enero	\$33.89	\$6,337.43
		187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	febrero	\$33.89	\$6,337.43
		187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	marzo	\$33.89	\$6,337.43
		Instalación de radios vehiculares en Oficinas de "LA CONTRATISTA" o sede central de "EL TRIBUNAL". (75 unidades)		\$56.50	\$4,237.50
		Instalación de radios bases en sedes de "EL TRIBUNAL" a nivel nacional (22 unidades)		\$84.75	\$1,864.50
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>					<b>\$25,114.29</b>

El precio total a cancelar por el servicio prestado será por la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,114.29)**.

El precio incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago del servicio, se realizará en forma mensual, por servicio recibido y mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y acta de recepción del servicio debidamente suscrita por los administrador de contrato de "EL TRIBUNAL" y "LA CONTRATISTA", documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a satisfacción. Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de noventa días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan. En el caso de que el contratista cuente con Certificación emitida por CONAMYPE mediante la cual haga constar su clasificación como Microempresa o Pequeña Empresa, el pago de los servicios adquiridos podrá realizarse por servicio recibido en un tiempo máximo de treinta días a partir de la fecha de recepción de los mismos, tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y las demás entidades involucradas puedan realizar las gestiones pertinentes dentro de ese plazo.

La(s) Factura(s) para el cobro correspondiente deberá(n) ser presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de "EL TRIBUNAL"; dicha(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) con cargo al **Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015** y presentada(s) en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la trece Calle Poniente número cuatro mil doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

## III.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Marzo de 2015.

# Versión Pública

## IV.- LUGAR, PLAZO Y PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO

Lugar:	"LA CONTRATISTA" deberá entregar el servicio contratado en las Oficinas de Almacén General, ubicadas en 13 Calle Poniente, No.4236, Colonia Escalón, San Salvador, no obstante, "EL TRIBUNAL" podrá comunicar a "LA CONTRATISTA", la modificación del lugar de entrega de los suministros, según las necesidades de "EL TRIBUNAL".
Plazo para la entrega del servicio:	La entrega se deberá realizar de forma inmediata después de la correspondiente orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato.

## V.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá rendir a satisfacción de "EL TRIBUNAL" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes; la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de "EL TRIBUNAL" por un monto de CINCO MIL VEINTIDOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,022.86), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos meses (2) meses después del fin del plazo contractual. Deberá ser remitida a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal (UAC)

La garantía consistirá en fianzas o garantías bancarias, emitidas a favor de "EL TRIBUNAL", por instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además se podrá utilizar otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en las presentes condiciones y especificaciones técnicas de competencia, se podrá sancionar conforme el artículo 94 LACAP; la no presentación dentro del plazo establecido contractualmente de la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato implicará el reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato que esté por vencer.

## VI.- CONFIRMACIONES DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

### PEE 15-0041

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54399, Programa: Organización Electoral, CD-18/TSE/PEE-2015, Servicio de Radio Comunicación para el desarrollo de actividades propias del Evento Electoral, existe el monto de SETENTA MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$70,125.00), para cubrir la presente obligación.**

# Versión Pública

## VII.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO

Ante las necesidades propias de "EL TRIBUNAL" y durante la vigencia del contrato, "LA CONTRATISTA" deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de hasta por un 20% del valor contratado; para lo cual deberá mediar previamente, autorización del Organismo Colegiado, para que efectúe la modificativa del Contrato, teniendo "LA CONTRATISTA" que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado. Para solicitar incrementos la UAC notificará a "LA CONTRATISTA" con ocho (8) días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.

## VIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El Administrador del presente contrato serán el Ingeniero José Roberto Gómez Cruz; quien será responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que la prestación y entrega del servicio, cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de "LA CONTRATISTA", a la UAC, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

## IX.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se altere sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

## X.- CESION

Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

## XI.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por "EL TRIBUNAL", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

## XII.- CADUCIDAD

Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

- a) Cuando "LA CONTRATISTA", no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente documento.
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de "EL TRIBUNAL".
- c) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" dará por terminado el contrato.

# Versión Pública

- d) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz del "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- e) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de "EL TRIBUNAL".

## XIII.- MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, "EL TRIBUNAL" emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de Libre Gestión; b) Adendas y Aclaraciones emitidas, si las hubiere; c) La oferta Técnica y Económica y sus documentos; d) Las garantías; e) Resolución de adjudicación; f) Orden de Inicio g) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## XV.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, "EL TRIBUNAL" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL TRIBUNAL", las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

## XVI.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Conforme a lo establecido en el Art. 83-A LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado del TSE y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

## XVII.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el Artículo 83-B LACAP, Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;

# Versión Pública

- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente será nula.

## **XVIII.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, "LA CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de "EL TRIBUNAL" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## **XIX.- SOLUCION DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

## **XX.- TERMINACION BILATERAL**

De acuerdo a los Artículos 94, 95 y 96 de la LACAP, "EL TRIBUNAL" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA", no cumpla cualquiera de las especificaciones técnicas, y cláusulas que se estipulan en el proceso de Libre Gestión, en el contrato o en los demás documentos contractuales por deficiencia en la entrega del servicio o cuando el objeto contractual sea innecesario o inconveniente para los fines que persiga "EL TRIBUNAL".

### **Otras Causas:**

- a) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" dará por terminado el contrato.
- b) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz de "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- c) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de "EL TRIBUNAL".

## **XXI.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

# Versión Pública

## XXII.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

**"LA CONTRATISTA"**: La persona encargada para recibir las notificaciones será el Licenciado Rodrigo Ernesto Aguilar Velasco,

y demás personal de **"LA CONTRATISTA"**.

**"EL TRIBUNAL"**: En oficinas ubicadas en Trece Calle Poniente, número cuatro mil doscientos veinticuatro, Colonia Escalón San Salvador, comisiona para tal efecto a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veintiséis de enero de dos mil quince.

EL TRIBUNAL

**JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



LA CONTRATISTA

**RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO  
APODERADO ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL  
DE TELESIS, S.A. DE C.V.**

En

# Versión Pública

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintiséis de enero de dos mil quince. Ante mí, Ricardo Starlin Flores Cisneros, notario, de este domicilio comparecen: **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y parte otra **RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO**, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número [REDACTED]

y con número de identificación tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Mercantil de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TELESIS, S. A. DE C. V.** de este domicilio, con número de identificación tributaria [REDACTED]

que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías al final relacionaré; y **ME DICEN**: Que las firmas escritas al calce del anterior documento y que ambas son "**ILEGIBLES**", fueron escritas por ellos y las reconocen como propias, así como los conceptos expresados en dicho documento firmado este día, en el cual expresan que han convenido en celebrar un contrato denominado de "**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL 2015**", que se deriva de los Términos de Referencia por Libre Gestión **LG-137/TSE/PEE-2015**, el cual en lo dispositivo expresa lo siguiente:

## I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es proporcionar a "**EL TRIBUNAL**" el Servicio de Radio Comunicación que facilite la comunicación móvil entre el personal operativo, administrativo y de campo de los programas y componentes del **PLAGEL 2015**; Denominado "**Servicio de Radio Comunicación para el Desarrollo de Actividades propias del Proceso Electoral 2015**", que se brindará conforme a los Términos de Referencia por Libre Gestión **LG-137-TSE/PEE-2015**, las ofertas técnica y económica presentadas por "**LA CONTRATISTA**", a favor de "**EL TRIBUNAL**", durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y demás documentos anexos, el suministro está compuesto según detalle siguiente:

- 90 Radios Portátiles.
- 22 Radios bases instalados en sedes de "**EL TRIBUNAL**" a nivel nacional, (según lo indique el Administrador del Contrato).
- 75 Radios Móviles instalados en los vehículos automotores de "**EL TRIBUNAL**".

# Versión Pública

## ÍTEM 2: SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.

NUMERO DE PROGRAMA	PROGRAMA	KIT DE APARATOS EN EL MES INDICADO	MES DEL SERVICIO
70	Organización Electoral	187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	enero
		187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	febrero
		187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	marzo
		Instalación de radios vehiculares en Oficinas de "LA CONTRATISTA" o sede central de "EL TRIBUNAL". (75 unidades)	
		Instalación de radios bases en sedes de "EL TRIBUNAL" a nivel nacional (22 unidades)	

### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR POR "LA CONTRATISTA"

- "LA CONTRATISTA" deberá brindar Cobertura a nivel nacional
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar comunicación instantánea e ilimitada con el grupo de trabajo o cualquier usuario de la misma Red.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos con identificador de llamada para los radios asignados a niveles de jefaturas.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos de radiocomunicación con capacidad para sistemas y grupos de conversación múltiples.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos de radiocomunicación con rastreo de grupos
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos de radiocomunicación con cargador de batería incluido.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar los aparatos de radiocomunicación con clips porta cincho.
- "LA CONTRATISTA" deberá brindar cobertura nacional, anexar el mapa de cobertura del servicio de radiocomunicación brindado.
- "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar equipos de fácil manejo y operación.
- "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar los equipos de la prestigiosa marca Motorola y en optimas condiciones.
- "LA CONTRATISTA" deberá garantizar que los equipos de radiocomunicación cuenten con seguro que contra robo y hurto o desperfectos de fabricación, (en caso de siniestro el valor de deducible que "EL TRIBUNAL" deberá cancelar será de (cien dólares) \$100.00 y "LA CONTRATISTA" repondrá automáticamente el equipo de radiocomunicación).

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL TRIBUNAL" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias, dentro del marco legal regulatorio.

# Versión Pública

## II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

NUMERO DE PROGRAMA	PROGRAMA	KIT DE APARATOS EN EL MES INDICADO	MES DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO POR KIT	VALOR DE 187 KIT POR MES
70	Organización Electoral	187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	enero	\$33.89	\$6,337.43
		187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	febrero	\$33.89	\$6,337.43
		187 Radios Portátiles, vehiculares y bases fijas.	marzo	\$33.89	\$6,337.43
		Instalación de radios vehiculares en Oficinas de "LA CONTRATISTA" o sede central de "EL TRIBUNAL". (75 unidades)		\$56.50	\$4,237.50
		Instalación de radios bases en sedes de "EL TRIBUNAL" a nivel nacional (22 unidades)		\$84.75	\$1,864.50
MONTO TOTAL CONTRATADO					\$25,114.29

El precio total a cancelar por el servicio prestado será por la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,114.29)**.

El precio incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), El pago del servicio, se realizará en forma mensual, por servicio recibido y mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y acta de recepción del servicio debidamente suscrita por los administrador de contrato de "EL TRIBUNAL" y "LA CONTRATISTA", documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a satisfacción. Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de noventa días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan. En el caso de que el contratista cuente con Certificación emitida por CONAMYPE mediante la cual haga constar su clasificación como Microempresa o Pequeña Empresa, el pago de los servicios adquiridos podrá realizarse por servicio recibido en un tiempo máximo de treinta días a partir de la fecha de recepción de los mismos, tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y las demás entidades involucradas puedan realizar las gestiones pertinentes dentro de ese plazo.

La(s) Factura(s) para el cobro correspondiente deberá(n) ser presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de "EL TRIBUNAL"; dicha(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) con cargo al **Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015** y presentada(s) en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la trece Calle Poniente número cuatro mil doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

## III.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Marzo de 2015.

#### IV.- LUGAR, PLAZO Y PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO

Lugar:	"LA CONTRATISTA" deberá entregar el servicio contratado en las Oficinas de Almacén General, ubicadas en 13 Calle Poniente, No.4236, Colonia Escalón, San Salvador, no obstante, "EL TRIBUNAL" podrá comunicar a "LA CONTRATISTA", la modificación del lugar de entrega de los suministros, según las necesidades de "EL TRIBUNAL".
Plazo para la entrega del servicio:	La entrega se deberá realizar de forma inmediata después de la correspondiente orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato.

#### V.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá rendir a satisfacción de "EL TRIBUNAL" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes; la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de "EL TRIBUNAL" por un monto de **CINCO MIL VEINTIDOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,022.86)**, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos meses (2) meses después del fin del plazo contractual. Deberá ser remitida a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal (UAC)

La garantía consistirá en fianzas o garantías bancarias, emitidas a favor de "EL TRIBUNAL", por instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además se podrá utilizar otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en las presentes condiciones y especificaciones técnicas de competencia, se podrá sancionar conforme el artículo 94 LACAP; la no presentación dentro del plazo establecido contractualmente de la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato implicará el reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato que esté por vencer.

#### VI.- CONFIRMACIONES DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

##### PEE 15-0041

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54399, Programa: Organización Electoral, CD-18/TSE/PEE-2015, Servicio de Radio Comunicación para el desarrollo de actividades propias del Evento Electoral**, existe el monto de **SETENTA MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$70,125.00)**, para cubrir la presente obligación.

# Versión Pública

Los otorgantes me continúan manifestando que ratifican en todas y cada una de sus partes el resto de las cláusulas contenidas en el anterior documento que por la presente acta se autentica y yo, la Notario, **HAGO CONSTAR:** A) Que las firmas expresadas son auténticas de los otorgantes, así como los conceptos expresados; B) Que son legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Respecto del Tribunal: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos once del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el Artículo doscientos ocho, establecen la forma de integración del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; b) Decreto Legislativo número sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial doscientos diecisiete, tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; c) Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo cuatrocientos, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publica íntegramente el texto del Decreto Legislativo número cuatrocientos trece, de fecha tres de julio de dos mil trece, que contiene el Código Electoral vigente reformado, el que en su Artículo sesenta y cinco, literal f), establece que corresponde al Magistrado Presidente o a la Magistrada Presidenta del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, ejercer la representación legal del mismo; d) Decreto Legislativo número setecientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, tomo número cuatrocientos cuatro de fecha trece de agosto de dos mil catorce, en el que consta que el señor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, resultó electo Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para el período de cinco años, que vence el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República; y e) Certificación del Acta número sesenta y dos (Sustituido I), expedida por el Licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a la sesión celebrada por el Organismo Colegiado el día nueve de enero del año dos mil quince, en la que consta que fue aprobada la celebración del presente contrato y autorizado el Magistrado Presidente para firmar el mismo; y respecto de "**LA SUMINISTRANTE**": a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Mercantil, conferido a favor del señor **RICARDO ERNESTO AGUILAR VELASCO**, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ricardo Batista Mena, otorgado por el señor Roberto Antonio Goodall Galdámez, quien actúa en nombre y representación de dicha sociedad, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TELESIS, S. A. DE C. V.**, inscrito en el Registro de Comercio bajo

# Versión Pública

el número veintiocho del Libro un mil seiscientos treinta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de abril de dos mil catorce, en el mencionado poder se dio fe de la existencia legal de la sociedad, por lo tanto el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y b) Que les lei íntegramente en un solo acto sin interrupción la presente acta notarial que consta de cuatro hojas, cuyos efectos legales les expliqué a los comparecientes, manifestándome que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

EL TRIBUNAL

**JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



LA CONTRATISTA



**RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO  
APODERADO ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL  
DE TELESIS, S.A. DE C.V**